

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **proyecto de orden por la que se regulan los cursos con diploma oficial y otras acciones formativas, a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid**, a los efectos de emitir las observaciones que en su caso se consideren oportunas.

Una vez revisado el citado anteproyecto y emitido informe el 28 de julio de 2023 por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se formulan las siguientes observaciones:

Primera: En la **parte expositiva** del proyecto se sugiere sustituir la referencia a la derogada Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como hacer referencia a la estructura de grados B y C y al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, como referentes de los cursos de formación que se proponen.

Se sugiere introducir la orientación profesional a las personas que sigan la formación que se regula en dicho proyecto de orden para que de acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, conozcan que la oferta de carácter no formal que se imparte en estos cursos está asociada a estándares de competencias profesionales y podrá ser objeto de posterior reconocimiento a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, regulado en el Título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Segunda: En el **artículo 18.1**, puesto que la Formación para el empleo y la Formación Profesional del sistema educativo han quedado integradas en el Sistema de Formación Profesional, se sugiere cambiar la redacción en los siguientes términos:

“1. Las escuelas de tiempo libre tendrán la posibilidad de ofertar cursos en los que se convaliden uno o varios módulos formativos de los diplomas de monitor de tiempo libre o de coordinador en actividades de tiempo libre, en los que puedan matricularse alumnos que tengan certificada académicamente alguna unidad de competencia asociada a los módulos formativos de los diplomas, obtenida a través del Sistema de Formación Profesional”.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES